

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, OBRAS Y  
DESINCORPORACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTINUEVE DE MAYO  
DE DOS MIL VEINTICINCO.**

*Nuevo instrumento normativo publicado en el SJF el 6 de  
junio de 2025*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDO.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), que entre otras disposiciones, abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

El Capítulo II del Título Segundo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, ratificó la existencia del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un órgano colegiado encargado de ser la instancia especializada en materia de contrataciones públicas y desincorporaciones otorgándole distintas atribuciones en las materias de referencia, órgano que previamente existía y regulaba su actuar, entre otras disposiciones con las Reglas de operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones mismas que fueron emitidas por dicho órgano colegiado mediante acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil once.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5o. del Acuerdo General de Administración 4/2017, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo 22, fracción XVIII, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones cuenta con atribuciones para regular aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

**CUARTO.** Derivado de la actualización de la normativa en materia de adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera necesaria la emisión de nuevas reglas de operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, que se apeguen a las nuevas disposiciones normativas en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, se aprueban las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, OBRAS Y**

## **DESINCORPORACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Primera.** Las presentes Reglas tienen por objeto establecer diversas disposiciones para la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones.

**Segunda.** Si aproximada la fecha calendarizada de la sesión del Comité no existen asuntos a tratar, no se convocará a sesión y la Secretaría Técnica del Comité propondrá a la Presidencia proceder a reprogramarla, una vez que cuente con asuntos.

**Tercera.** En todo caso, los puntos de acuerdo turnados al Comité para conformar el orden del día deberán hacerse llegar por correo electrónico a la Secretaría Técnica, debidamente integrados y firmados, acompañado del archivo electrónico (Word) y anexos digitalizados (PDF), con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se deba convocar a la sesión ordinaria.

**Cuarta.** En caso de que algún punto de acuerdo para el Comité tenga carácter de urgente, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica indicando el motivo de la urgencia y la mención de la necesidad de convocar a sesión extraordinaria.

**Quinta.** Los puntos de acuerdo del Comité describirán de manera ejecutiva y sintética los antecedentes del asunto, omitiendo aquellos que no aporten elementos de juicio para el sustento de la determinación; incluirán la descripción de la situación actual que explique la necesidad a atender; la justificación de la necesidad; las consideraciones y motivación del caso, el fundamento legal y normativo, y la propuesta de acuerdo.

El punto de acuerdo para el Comité podrá incluir, además, los análisis; diagnósticos; costos y beneficios esperados u otros aspectos, que fundamenten y motiven la propuesta.

**Sexta.** Al punto de acuerdo para el Comité deberán adjuntarse necesariamente, los documentos rectores respectivos señalados en el artículo 30, fracción IV, del Acuerdo General de Administración VII/2024, según

corresponda. En el supuesto de que el caso a tratar requiera de esta documentación para la determinación, no se integrará el asunto en el orden del día de la sesión sin cumplir este requisito.

Podrá acompañarse de información adicional, en anexos, únicamente aquella que sirva de referencia o apoyo al tema a tratar y que le aumente valor al punto de acuerdo, absteniéndose de integrar documentación que no aporten elementos de juicio a los integrantes del Comité.

**Séptima.** La propuesta de acuerdo que se solicite al Comité deberá redactarse con carácter concluyente y acompañarse de los dictámenes resolutivos correspondientes, en los casos donde la norma así disponga.

**Octava.** Todos los puntos de acuerdo que se sometan a consideración del Comité deberán ser suscritos por la persona titular de la Dirección General adscrita a la Oficialía Mayor que proponga el asunto, o, en su caso, por la persona titular del órgano o área requirente.

**Novena.** Los puntos de acuerdo para el Comité que no reúnan los requisitos señalados serán devueltos al órgano o área que lo presentó con sus respectivas observaciones, vía correo electrónico, para su debida integración.

Aquellos puntos de acuerdo para el Comité que no se presenten con la debida integración y oportunidad, serán listados para la siguiente sesión ordinaria, bajo la responsabilidad del órgano o área que lo haya presentado.

**Décima.** La Secretaría Técnica notificará a los integrantes e invitados permanentes del Comité, por medio de oficio firmado preferentemente, en forma electrónica y mediante el uso de los sistemas de gestión documental todos los acuerdos adoptados, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de cada sesión.

**Décima Primera.** El seguimiento al cumplimiento de acuerdos será corresponsabilidad de las personas titulares de órganos y áreas responsables de su ejecución y de la Secretaría Técnica del Comité.

**Décima Segunda.** El seguimiento al cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Comité se incluirá en los informes mensuales a que se refiere el artículo 24, fracción XV, del Acuerdo General de Administración número VII/2024. No será necesario informar sobre los asuntos en donde el Comité sólo tomó conocimiento.

La Secretaría Técnica podrá solicitar a la persona titular del órgano o área responsable correspondiente información respecto del cumplimiento de acuerdos específicos para mantener debidamente informada a la Presidencia del Comité.

**Décima Tercera.** Cuando el Comité acuerde que un asunto deba presentarse a una instancia superior, una copia del punto de acuerdo o documento que se genere será turnada a la Secretaría Técnica para seguimiento y control.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Reglas de operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones aprobadas mediante acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil once.

**TERCERO.** Publíquese este Manual en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ**